

**Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señoras Allende y Vodanovic, y señores Castro González, Espinoza y Saavedra, que modifica el Código del Trabajo, para otorgar un día de descanso laboral a los bomberos voluntarios que participen en una emergencia, en el caso y condiciones que señala**

**Antecedentes:**

Los incendios forestales en Chile son un problema recurrente, especialmente durante la temporada de verano. Entre las causas más comunes se encuentran las altas temperaturas y la sequía, derivadas del cambio climático, la actividad humana irresponsable (como quemas agrícolas mal controladas o negligencia con el fuego en áreas forestales) y, en algunos casos, la acción intencional de incendiarios.

Estos siniestros pueden tener un impacto devastador en los ecosistemas naturales, la biodiversidad, la calidad del aire y la salud de las personas que viven en áreas cercanas. El combate a estos incendios suele requerir la movilización de recursos significativos por parte de las autoridades, incluyendo los Cuerpos de Bomberos, brigadistas forestales, aviones y helicópteros especializados en combate a incendios, entre otros.

En Chile, se han implementado diversas medidas para prevenir y controlar los incendios forestales, como la creación de brigadas especializadas, la implementación de planes de manejo del fuego y la educación pública sobre el uso responsable del fuego. Sin embargo, debido a las condiciones climáticas y geográficas del país, los incendios forestales, lamentablemente, seguirán siendo un desafío importante en el futuro.

Sin lugar a duda, Bomberos de Chile es una de las instituciones de mayor importancia en las labores de combate a los incendios, así anualmente miles de sus voluntarios a lo largo de Chile se movilizan teniendo que interrumpir sus labores profesionales.

La institución se encuentra regulada por la ley N°20.564<sup>1</sup> que establece la Ley Marco de

<sup>1</sup><https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1036936>

los Bomberos de Chile, la cual establece que su función es principalmente "atender, gratuita y voluntariamente, las emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, tales como incendios, accidentes de tránsito u otras. Esto sin perjuicio de la competencia específica que tengan otros organismos tanto públicos como privados". A su vez, la normativa vigente permite que realicen trabajos remunerados de asesoría en temas de su competencia, tanto a organizaciones públicas como privadas.

Si bien se autoriza la realización de labores remuneradas, la principal fuente de financiamiento de los cuerpos de bomberos son fondos públicos, los cuales son otorgados anualmente mediante las Leyes de Presupuesto y los aportes que Gobiernos Regionales y municipalidades puedan otorgar.

Las principales funciones de los bomberos en este contexto incluyen:

- **Combate directo al fuego:** Los bomberos trabajan en la línea de fuego, utilizando herramientas especializadas y técnicas de combate a incendios para controlar las llamas y evitar que el fuego se propague.
- **Protección de personas y propiedades:** Los bomberos también se encargan de evacuar a las personas que se encuentran en áreas afectadas por el fuego y proteger las propiedades en riesgo.
- **Apoyo logístico:** Los bomberos colaboran en la logística de los operativos de combate a incendios, transportando equipos, suministros y personal a las zonas afectadas.
- **Prevención y educación:** Además de combatir incendios, los bomberos tienen un rol importante en la prevención de incendios forestales, educando a la comunidad sobre prácticas seguras en el uso del fuego y promoviendo la conservación de los bosques.

En resumen, los bomberos desempeñan un papel crucial en la respuesta a los incendios en Chile, trabajando arduamente para proteger vidas, propiedades y ecosistemas naturales.

Esta labor la realizan de manera desinteresada y sin recibir remuneración por su trabajo, siendo de carácter voluntario y distribuidas en todo el país. A pesar de lo anterior, los bomberos voluntarios suelen recibir capacitación especializada y su labor es altamente valorada por la comunidad y por las autoridades, quienes reconocen el sacrificio y la dedicación de estos voluntarios en la protección de la vida y la propiedad de los ciudadanos.

Por su parte, nuestra legislación protege la situación laboral de los trabajadores que son voluntarios del Cuerpo de Bomberos, mediante la Ley N°20.907<sup>2</sup>, la cual fue publicada en abril del 2016.

En este sentido, la ley indica que "Los trabajadores dependientes que se desempeñen adicionalmente como voluntarios del Cuerpo de Bomberos estarán facultados para acudir a llamados de emergencia ante accidentes, incendios u otros siniestros que ocurran durante su jornada laboral". De esta forma, se establece que el tiempo destinado por los trabajadores a la atención de emergencias, como es el combate contra incendios, será considerado como horas de trabajo para todos los efectos legales, no estando permitido que los empleadores califiquen las salidas a emergencias como injustificadas, ni puedan invocarlas como causal de abandono del trabajo, ni como fundamento para la realización de un sumario administrativo.

Además de resguardar la participación de bomberos en las emergencias que se susciten en el país, es importante que estos puedan tener descanso previo a su reincorporación a sus labores formales.

Por lo anterior, las senadoras y senadores firmantes estimamos necesario legislar para fortalecer su protección, otorgando un descanso posterior a las emergencias en las que participen, con la finalidad de promover su vida familiar, social y con ello resguardar también su salud física y mental.

<sup>2</sup> <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1089343>

## PROYECTO DE LEY

**Artículo único.** - Incorpórese en el artículo 66 quáter del Código del Trabajo los siguientes incisos finales:

“Los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo que ejerzan como bomberos voluntarios y se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Bomberos, tendrán derecho a un día de descanso laboral dentro de los siete días posteriores a su participación en incendios forestales u otros incendios que resulten en una declaración de alerta roja del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, esto último según lo dispuesto por el Decreto 156 que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil.

El trabajador podrá acreditar su participación en la emergencia, mediante un certificado emitido por la Academia Nacional de Bomberos u otro organismo análogo, esto de acuerdo con la información contenida en el Registro Nacional de Estadísticas de Bomberos.

Para hacer uso del permiso, el trabajador deberá informar a su empleador en el plazo de 72 horas posteriores al día de descanso.”.